



ORDENANZA N° 002  
TEMUCO, 26 ENE 2011

VISTOS:

1. La Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 24/12/93, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de Enero de 1994 y sus modificaciones posteriores.

2. Lo dispuesto en el Art. 40 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de modificar, actualizar y complementar la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 21/12/93 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.

2. Los acuerdos del Concejo Municipal, de fechas 29/10/2010 y 11/01/2011, respectivamente.

**DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N° 002 DEL 24/12/93 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES:**

**ARTICULO N° 1: Agréguese los artículos, letras o números siguientes de la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales:**

1) **Agréguese al N° 9 del Artículo N° 38 la siguiente letra:**

c) Ocupación Cancha de pasto sintético por hora o fracción de Hora ..... 1,50 UTM

2) **Agréguese el N° 18 al Artículo N° 39 la siguiente letra:**

18) Permiso, Libro de Fiscalización y Sello Municipal, por autorización de máquinas de habilidad o destreza, reguladas por la Ordenanza Municipal correspondiente, por cada máquina, valor semestral ..... 2,00 UTM

No obstante lo anterior, se autoriza expresamente a los contribuyentes que así lo soliciten, a celebrar convenios de pago para el Derecho del respectivo semestre, pudiendo la Municipalidad diferir el pago hasta en seis cuotas.

Tratándose de autorizaciones que se obtengan por primera vez, los valores antes señalados, se cobrarán en relación a la fecha de autorización del Permiso, considerándose como mes completo toda fracción de días inferior a un mes.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



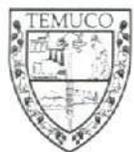
**SERGIO NUÑEZ BARRUEL**  
ALCALDE(S)

RSR/LBG/HNA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Salud Municipal.
- Cementerio.
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización.
- Dirección de Planificación.
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Dirección de Tránsito.
- Departamento de Rentas.
- Archivo Of. de Partes





MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº \_\_\_\_\_ Fecha Ingreso 14 ENF 2011

Destino Renta

Respuesta	<input type="checkbox"/>	<u>Modificar</u>
Conocimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<u>Ordenar</u>
Archivo	<input type="checkbox"/>	
Otros	<input type="checkbox"/>	<u>NT</u>

ORD. N° 20  
ANT. No hay  
MAT. ACUERDO CONCEJO  
TEMUCO, Enero 13 de 2011

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. ADMINISTRACION Y FINANZAS  
c.c. DIRECCION JURIDICA

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 11 de Enero de 2011, se aprobó modificar la Ordenanza de Derechos Municipales para establecer un nuevo cobro relacionado con el funcionamiento de máquinas de habilidad y destreza. Al respecto, remito a Ud., texto propuesto por Asesoría Jurídica para su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JAN/DAT/rms

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  
ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES  
DERECHOS POR MÁQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA O JUEGOS  
SIMILARES INSTALADAS AL INTERIOR DE LOCALES COMERCIALES

ANTECEDENTES

1.- El artículo 44 inciso 3° de la Ley de Rentas Municipales faculta a los Municipios para publicar en la Ordenanza de Derechos Municipales los derechos correspondientes a servicios nuevos. Dicha publicación puede efectuarse en cualquier época del año, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

2.- La Ordenanza Municipal que Regula la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad, Destreza o Juegos Similares en la Comuna de Temuco.

3.- Por tratarse de una Ordenanza Municipal de reciente creación e implementación, que regula una actividad reciente en la economía comunal, y, por ello, no previstos en la Ordenanza de Derechos Municipales, se constituye en ellos la calidad de "servicio nuevo" exigida por la norma ya señalada de la Ley de Rentas Municipales.

4.- En mérito de lo expuesto, cabe señalar que se ajusta a la legalidad vigente la publicación, en el mes en curso, de la modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales para regular los derechos correspondientes a las máquinas de habilidad, destreza o juegos similares instalados al interior de locales comerciales.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, se viene en solicita al Concejo Municipal de Temuco la modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en los siguientes términos:

Agréguese el numeral 18, al artículo 39°, Título XVII "Derechos Municipales Varios", de la Ordenanza de Derechos Municipales, que señale:

N° 18. Permiso, Libro de Fiscalización y Sello Municipal, por autorización de máquinas de habilidad o destreza, reguladas por la ordenanza municipal correspondiente, por cada máquina  
2,0 UTM Semestral.

No obstante lo anterior, se autoriza expresamente a los contribuyentes que así lo soliciten, a celebrar convenios de pago para el derecho del respectivo semestre, pudiendo la Municipalidad diferir el pago hasta en seis cuotas.

Tratándose de autorizaciones que se obtengan por primera vez, los valores antes señalados, se cobrarán en relación a la fecha de autorización del permiso, considerándose como mes completo toda fracción de días inferior a un mes.-